



## DICTAMEN DE FINIQUITO

### SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 3 fracción XL<sup>1</sup>, 46<sup>2</sup>, 95<sup>3</sup>, 179<sup>4</sup>, 180<sup>5</sup> y 181<sup>6</sup> del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el (“**AGA XIV/2019**”).

En relación con el contrato simplificado 40210046 “**El Contrato**”, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la “**Suprema Corte**” y Topografía y Construcción Quebec S.A de C.V., representada por el Ing. Flavio Alfaro Grajeda, en lo sucesivo el “**Prestador de Servicios**”, para la prestación del servicio relacionado con la obra pública relativo al “**Levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico con longitud lineal 3.28 kilómetros) de diversas calles en la colonia Centro, Ciudad de México, establecidas en el Dictamen de Impacto Urbano correspondiente al Proyecto de Chimalpopoca 112 colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc**”, se expide el presente Dictamen de Finiquito.

#### I. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZA:

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 13 de diciembre del año 2021 y derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), se realiza mediante enlace digital, el Finiquito de los trabajos, conforme a lo establecido en el Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 180 fracción I del AGA XIV/2019.

#### II. NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN:

Mediante enlace digital, estando presentes:

\_\_\_\_\_  
AGA XIV/2019

<sup>1</sup>Artículo 3. Definiciones.

*XL. Finiquito: Documento elaborado por Infraestructura Física o Recursos Materiales que contendrá los datos de identificación del contrato, en el que se hará constar el costo total ejercido y los trabajos o servicios efectivamente realizados, así como los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante;*

<sup>2</sup>Artículo 46. Niveles de Autorización.

<sup>3</sup>Artículo 95. Adjudicación Directa.

<sup>4</sup>Artículo 179. Finiquito.

<sup>5</sup> Artículo 180. Contenido del documento en el que conste el Finiquito en materia de Obra Pública.

<sup>6</sup> Artículo 181. Resultado del Finiquito.



Arquitecta Eréndira E. Ramírez Rodríguez. - Directora de Elaboración y Coordinación de Proyectos en su carácter de "Administrador del Contrato", el Arq. Marco Antonio Flores Corona, Subdirector de Obras, en su carácter de "Supervisor Interno" Y Topografía y Construcción Quebec S.A de C.V., representada por el Ing. Flavio Alfaro Grajeda, en su carácter de "**Prestador de Servicios**".

Se realiza el Finiquito del servicio materia del Contrato, proemio del presente.

El proceso de este Finiquito inicia con la suscripción de la Acta Entrega – Recepción, suscrita por parte del "Prestador de Servicios" y el "Administrador del Contrato", donde convienen que en relación con el contrato simplificado 40210046 para la prestación del servicio relacionado con la obra pública relativo al "**Levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico con longitud lineal 3.28 kilómetros), de diversas calles en la colonia Centro, Ciudad de México, establecidas en el Dictamen de Impacto Urbano correspondiente al Proyecto de Chimalpopoca 112 colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc**", cláusula Sexta: vigencia del contrato y plazo de la prestación del servicio, los trabajos se concluyeron dentro del plazo señalado en tiempo y forma, mismos que fueron entregados a satisfacción del "Administrador del Contrato" y que obran en el expediente respectivo.

Lo anterior, de conformidad el artículo 180 fracción II y 181 del AGA XIV/2019, en relación con los artículos 26<sup>7</sup> fracciones VIII y XXII del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y artículo 1794<sup>8</sup> del Código Civil Federal vigente.

### III. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR:

De conformidad con el Contrato 40210046, relativo al servicio relacionado con la obra pública relativo "**Levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico con longitud lineal 3.28 kilómetros) de diversas calles en la colonia Centro, Ciudad de México, establecidas en el Dictamen de Impacto Urbano correspondiente al Proyecto de Chimalpopoca 112 colonia**

#### REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN SCJN (ROMA)

<sup>7</sup> Artículo 26. El Director General de Infraestructura Física tendrá las siguientes atribuciones:

VIII. Llevar a cabo los procedimientos de contratación de mantenimiento, obras y servicios relacionados que requiera la suprema corte y administrar hasta su finiquito los contratos de obra pública...

XXII. Autorizar el finiquito de los contratos en materia de obra, mantenimiento y servicios relacionados y suscribir el acta entrega – recepción correspondiente;

#### CÓDIGO CIVIL FEDERAL

<sup>8</sup> Artículo 1794.- Para la existencia del contrato se requiere:

- I. Consentimiento;
- II. Objeto que pueda ser materia del contrato.



**Centro, Alcaldía Cuauhtémoc**”, se recibe el trabajo encomendado por parte del “Prestador de Servicios”, mismos que detallan en el accesorio del Acta entrega – Recepción, identificado como ANEXO “A”. (artículo 180 fracción III del AGA XIV/2019)

**IV. MONTO DEL CONTRATO:**

De conformidad con la cláusula Cuarta del Contrato 40210046, denominada “Monto del contrato”, los trabajos ascienden a la cantidad de \$124,640.00 (Ciento veinticuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$19,942,40 (Diecinueve mil novecientos cuarenta y dos pesos 40/100 moneda nacional) dando un monto total de \$144,582.40 (Ciento cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos pesos 40/100 moneda nacional). (artículo 180 fracción IV del AGA XIV/2019)

**V. PERIODO DE EJECUCIÓN (PRECISANDO FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO):**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula Sexta del Contrato 40210046, denominada “Vigencia del contrato y plazo de la prestación del servicio”, las “Partes” convienen que la vigencia del presente contrato será de quince días naturales a partir de la firma del contrato, (artículo 180 fracción V del AGA XIV/2019), estableciendo lo siguiente:

Plazo establecido contractual	15 días naturales
Fecha de inicio contractual	25 de noviembre de 2021
Fecha de término contractual	9 de diciembre de 2021
Fecha de inicio real	25 de noviembre de 2021
Fecha de término real	9 de diciembre de 2021

Respecto a plazos de convenios modificatorios, no aplica de conformidad a lo indicado en el numeral V del presente instrumento.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

## VI. RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS A LA FECHA, ASÍ COMO LAS PENDIENTES DE AUTORIZACIÓN

En cumplimiento al artículo 180 fracción VI del AGA XIV/2019 y a la cláusula Segunda: Requisitos para realizar los pagos respectivos, la "Suprema Corte" pagará a Topografía y Construcción Quebec, S.A. de C.V., representada por el Ing. Flavio Alfaro Grajeda, en su calidad de "Prestador de Servicios" el monto señalado en la Clausula Cuarta, cien por ciento a la entrega del "Levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico con longitud lineal 3.28 kilómetros) de diversas calles en la colonia Centro, Ciudad de México, establecidas en el Dictamen de Impacto Urbano correspondiente al Proyecto de Chimalpopoca 112 colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc", conforme a los Alcances Técnicos requeridos, en virtud de acreditar la entrega a entera satisfacción del "Administrador del Contrato" de la "Suprema Corte", a los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en ventanilla única, acompañada de las evidencias de entrega a satisfacción de la "Suprema Corte".

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

RELACION DE PAGOS					
CONTRATO	IMPORTE	AMORTIZACION DE ANTICIPO	DEDUCCIONES	PENAS CONVENCIONALES	IMPORTE NETO
40210046	\$144,582.40	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	\$144,582.40
MONTO TOTAL POR PAGAR CON I.V.A.					\$144,582.40
MONTO TOTAL PAGADO CON I.V.A.					\$00.00
SALDO DEL CONTRATO A PAGAR CON I.V.A.					\$144,582.40

## VII. CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO

En relación con la Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, no es aplicable para el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

Dictamen de Finiquito que nos ocupa, debido a tratarse de un servicio relacionado con la obra pública. (artículo 180 fracción IX del AGA XIV/2019)

**VIII. DECLARACIÓN DE LAS PARTES DE QUE SE EXTIENDE EL MÁS AMPLIO FINIQUITO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO**

El "Prestador de Servicios" manifiesta que, extiende el más amplio Finiquito que en derecho proceda renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el Contrato y su conformidad de que con las fechas y los montos vertidos en el presente, aceptando en su caso devolver los importes que resulten determinados como pagados en exceso que surjan a partir de una revisión posterior a la firma del presente, en cuyo caso se observará lo dispuesto por el artículo 166 del AGA XIV/2019.

**CONCLUSIÓN**

La "Suprema Corte" y Topografía y Construcción Quebec S.A de C.V., representada por el Ing. Flavio Alfaro Grajeda, en su calidad de "Prestador de Servicios", manifiestan estar de acuerdo con el contenido en el presente Finiquito del servicio relacionado con la obra pública, mediante contrato simplificado número 40210046 relativo al **Levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico con longitud lineal 3.28 kilómetros) de diversas calles en la colonia Centro Ciudad de México, establecidas en el Dictamen de Impacto Urbano correspondiente al Proyecto de Chimalpopoca 112 colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc**", y no habiendo otro asunto que asentar, se cierra la misma siendo las 17:00 horas del día 13 de diciembre del 2021, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para constancia, reservándose la Suprema Corte de Justicia de la Nación el derecho de hacer cualquier aclaración o reclamación respecto de los servicios recibidos.

**POR LA " SUPREMA CORTE "**

Firma Únicamente para trámite de Pago

Lic. Octavio Ernesto Alejo Nava

Director General de Infraestructura Física

Vo. Bo.:

Arq. Eduardo Víctor Mena Bustamante

Subdirector General Técnico



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
OFICIALÍA MAYOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS

---

Autorizó:

Arq. Eréndira E. Ramírez Rodríguez  
Directora de Elaboración y Coordinación  
de Proyectos

"Administrador del Contrato"

Valido:

Arq. Marco Antonio Flores Corona

Subdirector de Obras

"Supervisor interno"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Topografía y Construcción Quebec S.A de C.V.

Ing. Flavio Alfaro Grajeda

"Prestador de Servicios"

*Esta foja forma parte del Dictamen de Finiquito referente al contrato simplificado número 40210046 relativo al "Levantamiento topográfico (planimétrico y altimétrico con longitud lineal 3.28 kilómetros) de diversas calles en la colonia Centro, Ciudad de México, establecidas en el Dictamen de Impacto Urbano correspondiente al Proyecto de Chimalpopoca 112 colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc"*